

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 23 de febrero de 1998, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-2-98, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10167/97. Empresa «Construta, S.A.».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONSTRUTA, S.A.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 20-2-98, dictada en el expediente sancionador número 10167/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 10167/97.

Acta n.º: H-1309/97.

Empresa: CONSTRUTA, S.A.

C.I.F.: B-45019387.

Domicilio: C/. José Barcenas, 40.

Localidad: Talavera de la Reina (Toledo).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de noventa y cinco mil pesetas (950.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1309/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Mérida, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 20 de abril de 1998, sobre aprobación del Acuerdo de la zona de Concentración Parcelaria de Mirandilla.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de MIRANDILLA, Badajoz, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de la Consejería de Agricultura y Comercio de 19 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 42) de fecha 28 de mayo de 1992.

PRIMERO.—Que con fecha 20 de marzo de 1998 el Director General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de dicha zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

SEGUNDO.—Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de MIRANDILLA, durante treinta días hábiles, a contar

desde la última publicación de este aviso, según determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

TERCERO.—Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Comercio, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Avda. de Huelva, 12), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Comercio acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, 20 de abril de 1998.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 23 de abril de 1998, por el que se convoca pública licitación por el sistema de concurso para la contratación del servicio SV-7/98: «Contratación de coberturas de seguros personales para la Junta de Extremadura».**

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por sistema de concurso, el servicio «Contratación de Coberturas de Seguros Personales para la Junta de Extremadura».

— Presupuesto de licitación: 5.100.000 Ptas.

— N.º de Expediente: SV-7/98.

— Plazo de ejecución: Siete meses desde la firma del contrato (desde 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 1998).

— Garantías exigidas:  
Provisional: 102.000 Ptas.  
Definitiva: 204.000 Ptas.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Mérida, 23 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; DOE N.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 21 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Colectores en Fregenal de la Sierra.**

Para la ejecución de la obra: Colectores en Fregenal de la Sierra, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 4 de marzo de 1998, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse prefe-